



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00230-00

Presentada en legal forma y reunidas las exigencias del artículo 82, 368, y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR el presente proceso **VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA** incoado por el **Distrito Capital de Bogotá – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** contra **German Uribe Acosta Acosta, Yeison Alejandro García Esquivel, Willian Hernando Parra Torres, Asociación De Vivienda Bogotá Siglo XXI Suba, Luis Arturo Reyes Villar y José Raúl Niño Merchán.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Notifíquese a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP y/o con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$480.000.000, de conformidad con el artículo 590 del CGP. Se advierte que no resulta aplicable al *sublite* el artículo 232 del CPACA, comoquiera que tal exención refiere únicamente a los procesos conocidos por la jurisdicción contencioso administrativas, en contraposición, el legislador no previó tal beneficio en el Código General del Proceso, aplicable al presente asunto.

Se reconoce personería a la abogada LUZ ORGANISTA BULES, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO 015-31-08-2023

DLO